

Valderrábano Garralda, Eugenio (D. N. I. 187.219).
 Velarde Rodríguez, Rafael (D. N. I. 13.879.272).
 Vila Mascarell, Emilio (D. N. I. 23.498.740).
 Vila Ruiz, Ramón (D. N. I. 1.322.020).
 Vinader Montaner, Francisco (D. N. I. 1.374.043).
 Vinuesa Silva, Ignacio (D. N. I. 31.812.199).
 Vinuesa Silva, Josefa María (D. N. I. 75.871.146).
 Zato Gómez de Liaño, Miguel Ángel (D. N. I. 2.082.559).

2. Aspirantes excluidos

2.1. Por no ajustar la instancia al modelo normalizado:

Abad Montaña, Cándido.
 Jiménez Cañavete, Domingo.
 Pérez Sánchez, Martín Luis.

2.2. Por presentar la instancia fuera de plazo:

Coarasa Ereza, María Teresa (D. N. I. 17.990.990).
 Fernández Vega Sanz, Luis (D. N. I. 10.540.441).
 Latre Barluenga, José Miguel (D. N. I. 17.099.462).
 Osár Tello, Mariano Fernando (D. N. I. 17.982.671).
 Riera Siquier, Antonio (D. N. I. 41.374.794).
 Robles Garzón, José Francisco (D. N. I. 27.189.834).

2.3. Por no indicar el número del D. N. I.:

García Rubio, Concepción.

2.4. Por no aceptar el requisito exigido en el artículo 4.º 4, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública:

Martínez García, José Luis (D. N. I. 10.143.481).

17909 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Subalterna.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocaban pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Subalterna, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1977, se subsana en la siguiente forma:

En la página 13003, donde dice: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...», debe decir: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

17910 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Terapeutas Ocupacionales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Terapeutas Ocupacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1977, se subsana en la siguiente forma:

En la página 13006, donde dice: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...»; debe decir: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17911 *RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se incluye aspirante omitido al concurso-oposición para cubrir once vacantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Advertida omisión en la Resolución de la Dirección de fecha 15 de julio de 1977, por la que se publica relación provisional de aspirantes al concurso-oposición y oposición restrin-

gida, para proveer once vacantes de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del personal funcionario de este Organismo Autónomo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1977 deberá figurar como aspirante, turno libre, en la especialidad Ingeniería de Costas, don Enrique Copeiro del Villar Martínez, documento nacional de identidad número 19.502.140.

Madrid, 21 de julio de 1977.—El Director del Centro, Carlos Benito.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17912 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla del Organismo autónomo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de esta Entidad estatal autónoma de 6 de abril de 1966, con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según dispone el artículo sexto del citado Decreto y previa la autorización de la Subsecretaría de Obras Públicas, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo, y que responde a la siguiente especialidad:

Programación y planificación de inversiones en obras hidráulicas.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, y el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y retribuciones previstas en los Decretos 157 y 3065, de 1 de febrero y 23 de noviembre de 1973, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la fase de oposición previa y eliminatória. Los ejercicios serán los siguientes:

Tres. Los dos primeros escritos y el tercero práctico experimental. Se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio

El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de entre los catorce que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Segundo ejercicio

El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de la especialidad que figura en el anexo. Los opositores desarrollarán por escrito durante tres horas como máximo dos de los tres temas propuestos.

Tercer ejercicio

Consistirá para todos los opositores en un ejercicio práctico experimental, escrito, sobre las materias específicas del segundo ejercicio.

Los ejercicios desarrollados por escrito deberán ser leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal para que se proceda a su calificación.

Prueba voluntaria de idiomas

Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba de los idiomas que indicarán en el apartado número 28 de su solicitud.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

Deberán hacer constar en la instancia lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del citado Centro de Estudios (Alfonso XII, número 3, Madrid-7) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Centro de Estudios o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. RELACION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Ministerio de Obras Públicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Comisión Delegada del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, como Presidente; el Secretario del Centro, como Vocal-Secretario; el Director del Centro de Estudios Hidrográficos, como Vocal; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con sus respectivos suplentes: como suplente del Presidente, el Director del Laboratorio Central; del Vocal-Secretario, un funcionario de la Escala Administrativa, y como suplente del Vocal, el Subdirector del Centro de Estudios Hidrográficos o un titulado de grado superior del mismo.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para la fase de oposición de las pruebas selectivas se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se puntuará de cero a diez puntos y el segundo y el tercero de cero a quince puntos.

Después de cada ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que hubieran dejado de contestar en absoluto algún tema. Para poder pasar de un ejercicio a otro será necesario obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en las fases de oposición y concurso.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por expediente académico como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se otorgarán, según la calificación final conjunta: tres puntos por la calificación de matrícula de honor, dos puntos por la de sobresaliente, un punto por la de notable y cero puntos por la de aprobado.

Si en el expediente académico figura otra especialidad, además de la inicial correspondiente al título de Ingeniero de Caminos, se otorgarán 0,5 puntos por cada especialidad adicional.

b) La posesión del título de Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se valorará en: dos puntos para la calificación de sobresaliente, 1,5 puntos para la calificación de notable y un punto para la calificación de aprobado.

No se otorgará puntuación alguna al candidato que sin haber logrado aún el título tenga aprobadas o convalidadas asignaturas del doctorado.

c) Por el historial profesional y la posesión de otros títulos académicos, nacionales y extranjeros se podrá conceder hasta tres puntos, asignándose un punto por cada título nacional de Ingeniero superior, Arquitecto superior o Licenciado y 0,5 puntos adicionales por el de Doctor.

d) Por haber trabajado para el Organismo como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 0,5 puntos por año, como funcionario, interino o contratado, a contar desde el momento de estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos o en disposición de obtenerlo; 0,2 puntos por año completo de servicio, como funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

e) Por acreditar conocimientos en idiomas que se hayan indicado en la instancia, medio punto por idioma como máximo.

7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) El aspirante aprobado comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Comisión Delegada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de obras Públicas se procederá al nombramiento provisional de funcionario en prácticas, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Centro de Estudios se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden Ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal de las Administraciones Autónomas, cuyo nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de las Administraciones Autónomas".

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director del Centro, Carlos Benito.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PRIMER EJERCICIO

Organización de la Administración y Derecho administrativo

1. La organización administrativa: Definición, concepto jurídico y principios. La jerarquía administrativa: Responsabilidad y autoridad; Competencia y coordinación.

2. Estructura de la Administración pública en España: Centralización y descentralización administrativa; ventajas e inconvenientes; desconcentración de competencias; delegación de competencias y normas que las regulan; delegación de funciones. Concepto de autonomía. Los Organismos autónomos; características y normativa específica.

3. La Administración del Estado; definición. Organos superiores y consultivos. La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros, Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organización ministerial vigente.

4. La Administración Institucional. Definición. Administración territorial. Entidades estatales autónomas, legislación vigente, clasificación. Servicios públicos centralizados. La administración de fondos especiales. Empresas nacionales.

5. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica, organización actual. La Subsecretaría. El Consejo de Obras Públicas. La Asesoría Jurídica. La Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda. Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica.

6. La Dirección General de Obras Hidráulicas: Antecedentes, estructura orgánica, las Comisarías de Aguas y Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.

7. Organización de la investigación en España. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

8. El Consejo de Estado: Composición y atribuciones. Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

9. La Ley de Presupuestos. Características y fines. La Intervención General del Estado y las Intervenciones Delegadas. La Ordenación de Pagos. El Tribunal de Cuentas.

10. La Administración Pública: Definición, complejo orgánico. Personalidad jurídica de la Administración del Estado. Personas jurídicas públicas, clasificación general y características. El Administrador, sus clases. Potestades administrativas.

11. El procedimiento administrativo: Definición y fines. Criterios y bases de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estructura de la Ley de Procedimiento Administrativo. Recursos administrativos. Recursos contencioso-administrativos.

12. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado; estructura. Clases de contrato. Tramitación de un contrato de obras. Aprobación técnica, autorización económica; formas de adjudicación. Modificaciones de los contratos. Clases y características. Bajas temerarias.

13. Cumplimiento de los contratos administrativos. La revisión de precios, condiciones de aplicación, normativa vigente. Resolución de los contratos.

14. La expropiación forzosa; fundamento. Estructura de la Ley y Reglamento de Expropiación. Requisitos y necesidad de ocupación. Traslado de poblaciones. Derechos de los expropiados. La expropiación forzosa y el Reglamento General de Contratación.

SEGUNDO EJERCICIO

Especialidad: Programación y planificación de inversiones en obras hidráulicas

1. Planificación de las inversiones en el país en relación con el Ministerio de Obras Públicas.

2. Cometido de los Planes de Desarrollo: Gestación y aprobación.

3. Campos de actuación. Actuaciones concretas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4. Preparación de un Plan de Desarrollo para la Dirección General de Obras Hidráulicas. Estudio de alternativas.

5. Programas de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Descripción y alcance de los mismos. Inversiones necesarias para su realización.

6. Repercusión de la Ley de Presupuestos del Estado en la programación de inversiones.

7. Influencia de la Ley de Contratos del Estado en la planificación de inversiones.

8. Proyectos de inversión pública en obras hidráulicas. Programación. Clasificación. Características.

9. Programas de regadíos en el país. Coordinación entre Organismos. Criterios de selección.

10. Criterios tradicionales de rentabilidad en los regadíos. Limitaciones. Cambios en la demanda interna. Dificultades de abastecimiento.

11. Costes del regadío futuro. Período de construcción y de puesta en rendimiento. Coste de construcción y operación. Costes de inversión. Costes de explotación; Utilización de la mano de obra.

12. Costes de oportunidad de los recursos utilizados en regadío. Período de recuperación. Ventajas e inconvenientes en el momento actual.

13. Situación actual de los regadíos en España. Descripción de los proyectos vigentes más importantes.

14. Prospectiva de futuro en los programas de regadío. Influencia de la balanza comercial agraria y su evolución.

15. Organigrama funcional para la planificación de programas de transformación en regadío. Estudio de alternativas. Aplicación a la situación actual en España.

16. Programa de inversión y obras complementarias de regadíos existentes. Características. Coordinación con otros Organismos. Proyectos más importantes.

17. Programa de mejora de regadíos existentes. Características. Régimen económico y legislación vigente.

18. Planificación de las inversiones de un proyecto de regadío. Tipos de acción. Programación en el tiempo.

19. La planificación de acciones coyunturales en regadíos. Acciones más adecuadas para su programación. Coordinación con los proyectos en fase de ejecución.

20. Gestión y desarrollo de los proyectos de regadío. Actualización de proyectos. Reajustes de proyectos.

21. Actuaciones de los Organismos autónomos de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la planificación y ejecución de programas de regadío. Actuaciones propias. Inversiones actuales en estos programas.

22. Programa de abastecimiento de agua y saneamiento en España. Situación actual de estos servicios.

23. Problemática de futuro en el programa de abastecimiento de agua y saneamiento. Población; necesidades. Valoración de instalaciones necesarias.

24. Principales proyectos vigentes de abastecimientos de agua y saneamiento. Inversiones vigentes. Inversiones pendientes. Coordinación entre Organismos que intervienen en la materia.

25. Dificultades en la coordinación de los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento. Soluciones.

26. Programación de las inversiones en los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento. Tipos de acción. Planificación en el tiempo.

27. Los proyectos de infraestructura sanitaria. Estado actual. Organismos que intervienen en su ejecución y financiación. La planificación de sus inversiones.

28. Regímenes económicos vigentes en los proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento. Influencia del régimen de financiación en la planificación de las inversiones.

29. La infraestructura hidráulica en España; situación actual. Principales proyectos: Inversiones vigentes y pendientes.

30. Problemática futura de la infraestructura hidráulica. Proyectos inmediatos. Planificación de las inversiones necesarias.

31. Tipos de acción de los proyectos de infraestructura hidráulica. Régimen económico vigente. Programación en el tiempo.

32. Las acciones coyunturales en el programa de abastecimientos de agua y saneamiento e infraestructura hidráulica. Acciones más adecuadas para su programación.

33. Los encauzamientos y defensas. Situación actual. Proyectos más importantes. Inversiones pendientes y vigentes.

34. Problemática del futuro de los proyectos de encauzamiento y defensa. «Puntos negros». Planificación de las inversiones.

35. Régimen económico de los proyectos de encauzamientos y defensas. Coordinación entre Organismos. Programación en el tiempo.

36. Programación en épocas de inflación y con recursos insuficientes.

37. Influencia de las modificaciones de obra en la programación y planificación de programas y proyectos. Características, inversiones adicionales necesarias y su programación.

38. Actualización de programas y proyectos: Variables que intervienen. Método de actuación.

39. Programación en el tiempo del período de lanzamiento de una obra: Tipos y sistemas. Sinopsis cronológica, ^{prevision} ~~de~~ ^{de las} ~~las~~ ^{inversiones} ~~de~~ ^{necesarias} ~~de~~ ^{hasta} ~~su~~ ^{terminación}: Incidencias; plazos.

41. El sistema de identificación de la Dirección General de Obras Hidráulicas para el tratamiento de las inversiones con ordenadores: Campos fundamentales. Tipos de acción.

42. Sistema integrado de gestión de las inversiones públicas. Puntos fundamentales de la situación de acciones.

17913

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se anuncia concurso para cubrir dos plazas vacantes de Oficial de oficio de 2.º Conductor.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de mayo de 1977 para cubrir, mediante concurso-oposición restringido entre el personal fijo de la categoría inmediatamente inferior que lo solicite y que tenga más de tres años de antigüedad en su categoría, dos plazas de Oficial de oficio de 2.º Conductor, cuyas características define el artículo 15, i), en lo que se refiere a conducción de vehículos, del Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre, por el presente anuncio se hace pública la expresada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 del referido Reglamento y en el 3.º del de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, la cual se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Condiciones: Las condiciones generales para el ingreso serán las siguientes:

a) Aptitud física suficiente para el ejercicio del cargo, acreditada mediante el certificado médico correspondiente.